

24302 RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Direccion General de Trabajo, por la que se suspende temporalmente la acreditacion como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial, el Laboratorio Central de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 FREMAP (antes MAPFRE) de Majadahonda (Madrid).

Instruido en esta Direccion General expediente de suspension de la homologacion de dicho laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el articulo 4.º, 4, de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, y de conformidad con el punto 5 de la Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Direccion General de Trabajo («Boletin Oficial del Estado» de 14 de octubre), y apartado 4.2 de su correspondiente anexo, sobre tramitacion de solicitudes de homologacion de laboratorios especializados en la determinacion de fibras de amianto, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Suspender temporalmente la acreditacion para el contaje de fibras de amianto del Laboratorio Central de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de las Seguridad Social numero 61 FREMAP (antes MAPFRE), con domicilio en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, kilómetro 3,500, que fue homologado como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto con la contraseña de homologacion: MT-HLA numero 9, por Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de noviembre de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991) por no cumplir con los terminos especificados para el mantenimiento de validez de acreditación concedida, quedando pendiente la posible renovacion de la acreditacion de dicho laboratorio a la nueva evaluacion de resultados de su participacion anual en el programa de Interlaboratorios de Control de Calidad para el contaje de fibras de amianto (PICC-FA) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la verificación del cumplimiento del requisito de obtencion de resultados satisfactorios en dicho programa.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada sobre tramitacion de solicitudes de homologacion de laboratorios especializados en la determinacion de fibras de amianto.

Madrid, 30 de julio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24303 RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo numero 03/0001624/1992, interpuesto por la Confederacion de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).

Habiendose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) por la Confederacion de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, recurso con-

tencioso-administrativo numero 03/0001624/1992, contra la Orden de 6 de mayo de 1992 sobre convocatona publica para la provision de puestos de trabajo por el sistema de libre designacion.

Esta Subsecretaria ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve dias a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Mariano Casado Gonzalez.

BANCO DE ESPAÑA

24304 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen publicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los dias del 2 al 8 de noviembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotizacion en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	106,62	110,62
Billete pequeño (2)	105,55	110,62
1 marco alemán	69,37	71,97
1 franco francés	20,44	21,21
1 libra esterlina	167,10	173,37
100 liras italianas	8,11	8,41
100 francos belgas y luxemburgueses	337,05	349,69
1 florin holandés	61,64	63,95
1 corona danesa	18,05	18,73
1 libra irlandesa (3)	182,61	189,46
100 escudos portugueses	77,63	80,54
100 dracmas griegas	53,40	55,40
1 dólar canadiense	85,79	89,01
1 franco suizo	77,65	80,56
100 yenes japoneses	86,59	89,84
1 corona sueca	18,41	19,10
1 corona noruega	17,02	17,66
1 marco finlandés	21,91	22,73
100 chelines austriacos	985,73	1.022,69
1 dólar australiano	74,21	76,99
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,48	10,89
100 francos CFA	40,80	42,39
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolivar	0,99	1,04
100 pesos mejicanos	2,70	2,81
1 rial árabe saudí	26,40	27,43
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotizacion es aplicable para los billetes de 10 dolares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dolares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de mas de 20 libras irlandesas
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Luis Maria Linde de Castro.